ANEXO PRESENTACIÓN DE PROYECTOS COVID-19

ANEXO PREGUNTAS Y RESPUESTAS FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS COVID

RESPUESTAS A PREGUNTAS EN TORNO ALCANCE DE LA APLICACIÓN DE GASTOS PERTINENTES

1. **¿Se puede financiar con cargo al proyecto de emergencia el traslado del personal que trabaja en la residencia?**

Si. Dada la naturaleza de este proyecto de emergencia, si a lo menos la comuna de origen o de destino (Hogar/Domicilio y la Residencia) dentro de un área local (al interior de una provincia o región) del profesional que atenderá directamente al niño, está en paso 1 (cuarentena), etapa 2 durante sábado y domingo, o en vigencia de toque de queda, se autorizará el gasto de transporte "protegido" de acuerdo al tarifado explícitamente establecido por kilometraje, situación que verificará la Unidad de Supervisión Financiera.

Queda expresamente prohibido el financiamiento con recursos de subvención de este tipo de transporte a nivel interregional.

2. **¿Se puede contratar con cargo al proyecto de emergencia personal de reemplazo o de refuerzo de los turnos?**

- Respecto de personal de refuerzo de turnos, sí. La naturaleza de este proyecto de emergencia es precisamente "apoyar el refuerzo de turnos",
- Respecto del reemplazo del personal por encontrarse contagiado, no. Las licencias médicas aplican en esta situación. Debe cumplirse con lo establecido en los convenios respecto al número y especialización del personal contratado, además este tipo de contratación debe ser un gasto temporal (cuarentena) asociado a cubrir el personal faltante.

La duplicidad del gasto se considerará como gasto rechazado.

3. **¿Se pueden pagar con cargo al proyecto de emergencia bonos especiales para el personal? ¿O pagar turnos extraordinarios o más extensos?. Por ejemplo, turnos de 7x7 o educadoras que cubren turnos de emergencia.**

- Respecto del pago de bonos especiales para el personal, no. Las jornadas excepcionales 7x7 según el artículo 38 del código del trabajo implican la autorización de la Dirección del trabajo, y además contempla el promedio máximo de horas semanales de trabajo en el ciclo será de 45 horas y no se autorizarán jornadas que contemplen horas extraordinarias permanentes. Por tanto, cualquier tipo de bono será de carácter consensual. Por todo lo anterior no es factible cubrir dichos bonos con fondos de subvención.

- Respecto a turnos extraordinarios o más extensos, si. Lo que corresponde es el pago de horas extras en la forma y cálculo que establece el código del trabajo, requiriendo todos los medios de validación necesarios en caso de ser requeridos entre otros, Registro de asistencia, autorización de horas extras, identificación del cargo y labores de desempeño del personal autorizado (solo personal de atención directa al NNA) ya que como se describe es una situación extraordinaria.

El guarismo establecido para el valor de la hora extra por la Dirección del Trabajo, establece un piso del 150% del valor hora "normal" no impidiendo, según sea la criticidad del caso establecer un guarismo de hasta el 200% del valor hora normal.

ANEXO PRESENTACIÓN DE PROYECTOS COVID-19

4. **¿Se puede pagar con cargo al proyecto de emergencia implementos de Bio seguridad, sanitización e higiene?**

Si. La naturaleza del proyecto de emergencia es precisamente reforzar con implementos de bioseguridad.

La magnitud y funcionalidad de estos elementos deben ser concebidos de acuerdo a la dinámica de funcionamiento del proyecto de emergencia.

5. **¿Se puede contratar con cargo al proyecto personal de salud ya sea enfermera, tens, para la atención de los niños en periodo de cuarentena y que no estén contemplados en la dotación del modelo?**

Si. Este tipo de contratación, personal del ámbito de la salud en la medida que sea considerado un gasto temporal , asociado a brindar la atención a niños, niñas y adolescentes ingresados en la residencia.

6. **¿Se pueden comprar con cargo al proyecto de emergencia insumos tecnológicos asociados a la cuarentena como computadores u otros dispositivos y servicios de Internet?**

- Respecto a la compra de insumos tecnológicos, no. La adquisición de bienes muebles cuyo valor no es capaz de amortizarse en el plazo asociado a su uso (cuarentena) con fondos de subvención, trasforma a todo el excedente en un gasto rechazado, o en su defecto como sobre dichos bienes muebles está constituida propiedad por el organismo colaborador y en virtud del artículo 70 del decreto 841; debe necesariamente al término de la cuarentena traspasarlos o en su defecto devolver en dinero el valor del monto no amortizado al Servicio.

En ese sentido, si el proyecto de emergencia es de aplicación temporal, no se justifica financiar con recursos de subvención equipamiento tecnológico que supere con creces el tiempo de existencia del mencionado proyecto de emergencia.

- Respecto a los Servicios de Internet, asociado a gastos de conexión (voz y datos), si. La Supervisión Financiera verificará el pago correcto y pertinente de los gastos asociado a gastos de conexión (voz y datos) para lo cual el OCA deberá llevar un control mediante un registro (exigible en actividad A2) de este gasto de comunicación, el cual que debe contener a lo menos:

a) Identificación del profesional y cargo que puede realizar la compra del chip
b) Identificación del monto autorizado a rendir por concepto de recargas de minutos y/o compra de datos.
c) El profesional del OCA deberá adjuntar un informe detallado de las gestiones realizadas

Este es un gasto excepcional, dado lo cual:

a) No es para todo el personal,
b) El monto asignado y rendido debe estar de acuerdo a las funciones y labores realizadas.
c) Todas las compras deben estar respaldadas por sus respectivos documentos tributarios.
d) La autorización para realizar este tipo de adquisiciones estará acotada al periodo de contingencia vigente.

7. **¿Se pueden comprar con cargo al proyecto de emergencia insumos de material didáctico?**

No. La adquisición de bienes muebles cuyo valor no es capaz de amortizarse en el plazo asociado a su uso (cuarentena) con fondos de subvención, trasforma a todo el excedente en un gasto rechazado, o en su defecto como sobre dichos bienes muebles está constituida propiedad por el organismo colaborador y en virtud del artículo 70 del decreto 841; debe necesariamente al término de la cuarentena traspasarlos o en su defecto devolver en dinero el valor del monto no amortizado al Servicio.

La incurrencia del gasto sin las autorizaciones técnicas y financieras se considerará como gasto rechazado.

ANEXO PRESENTACIÓN DE PROYECTOS COVID-19

Es un proyecto de emergencia, y como tal es contingente y temporal para reforzar y dar sustento a acciones básicas del proyecto. No es un complemento del proyecto original en condiciones “normales”.

8. ¿Se pueden pagar con cargo al proyecto de emergencia bonos por cumplimiento de cuarentena?

No. Las jornadas excepcionales 7x7 según el artículo 38 del código del trabajo implican la autorización del director del trabajo, y además contempla el promedio máximo de horas semanales de trabajo en el ciclo será de 45 horas y no se autorizarán jornadas que contemplen horas extraordinarias permanentes. Por tanto, cualquier tipo de bono será de carácter consensual.

Por todo lo anterior no es factible cubrir dichos bonos con fondos de subvención.

La rendición de gastos debe sujetarse a los procedimientos generales para ello, contenidos en la Resolución Exenta N° 673, de fecha 26 de febrero de 2020, de esta Dirección Nacional, que instruye sobre el uso y el destino de la subvención transferida a los colaboradores acreditados, en virtud de la Ley N° 20.032 y el procedimiento rendición de cuentas ante el Servicio Nacional de Menores.

ANEXO PRESENTACIÓN DE PROYECTOS COVID-19

El formulario de presentación del proyecto se presenta a continuación y estará disponible para ser descargado en formato Word.

Nombre de Residencia		
Cuenta con cierre financiero de proyecto anterior	**Sí**	**No**

I. DIMENSIÓN TÉCNICA

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Justificación del proyecto de emergencia Covid, señalado en el artículo 4° de la ley N° 20.032, el cual permite apoyar a los colaboradores acreditados frente a situaciones de emergencia o catástrofe que pudieran afectar la normal atención de los niños, niñas y adolescentes. Esta circunstancia se configura al estar, en el país, decretado un estado de alerta sanitaria, correspondiente al Coronavirus.
Se solicita apoyo financiero para afrontar los mayores gastos, tanto en recurso humano como para la compra de insumos de limpieza y bioseguridad, y/o materiales y servicios tecnológicos que se requieren, para asegurar la continuidad operativa de la residencia y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Descripción del proyecto de emergencia, señalado en el artículo 4° de la ley N° 20.032, el cual permite apoyar a los colaboradores acreditados frente a situaciones de emergencia o catástrofe que pudieran afectar la normal atención de los niños, niñas y adolescentes. Esta circunstancia se configura al estar, en el país, decretado un estado de alerta sanitaria, correspondiente al Coronavirus.
Se solicita apoyo financiero para afrontar los mayores gastos tanto en recursos humanos como para la compra de insumos de limpieza y bioseguridad, y/o materiales y servicios tecnológicos que se requieran.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO (INDICACIÓN OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS ESPERADOS)

OBJETIVO GENERAL: Prevenir y retardar el contagio de Coronavirus tanto en niños, niñas y adolescentes, como en trabajadores que se desempeñan en residencias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Contar con el personal necesario para la atención de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en residencias, mientras permanezca el estado de alerta sanitaria.

2. Contar con insumos de limpieza y bioseguridad, materiales y servicios tecnológicos, que permitan mantener el aislamiento y la higiene de las residencias.

3. Contar con personal de salud temporal, para apoyar en la atención de niños, niñas y adolescentes ingresados en la residencia, en contexto de alerta sanitaria.

RESULTADOS ESPERADOS:

- Prevenir y reducir la velocidad del contagio y las personas afectadas.

ANEXO PRESENTACIÓN DE PROYECTOS COVID-19

- Asegurar la continuidad operativa de la residencia y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. atendidos

I. DATOS GENERALES DE LAS RESIDENCIAS QUE ADMINISTRA:

Nombre Residencia (indicar siglas)	Código SENAINFO Proyecto	Región	Plazas Convenidas	Niños, niñas y adolescentes Vigentes	INTERNO Cierre financiero proyectos anterior (SI/ NO
TOTAL			(Total plazas convenidas)	(Total Plazas atendidas)	

II. MONTO SOLICITADO:

Monto por NNA (vigente)	Monto total

III. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN
(Con estos datos se contactará a OCA para firmar convenio y depositar los fondos)

NOMBRE LEGAL DEL ORGANISMO COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	**TELÉFONOS**	**CORREO ELECTRÓNICO**		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**RUT REPRESENTANTE LEGAL**	**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO**[1]		
DIRECCIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN				
CALLE	**Nº**	**POBLACIÓN / VILLA / SECTOR**	**COMUNA**	**REGIÓN**

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE

[1]Por delegatario se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.